



del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019, asimismo acredita su personalidad mediante instrumento notarial 169,252 de fecha 22 de enero de 2019, pasado ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público 42, en la Ciudad de México, el cual le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración.

1.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, "EL INSTITUTO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 12101 denominada "HONORARIOS", respectivamente, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable al presente ejercicio fiscal mediante oficio DGPYRF/103-6183/2019.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

1.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez 160, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad  en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO", quien además a través del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebración en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.3 Cuenta con estudios y conocimientos en materia de **ADMINISTRACIÓN** y cuenta con la experiencia necesaria para realizar los servicios profesionales objeto del contrato, al haber cursado la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN COMO SE ACREDITA EN LA CEDULA 2005715** y además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

F

II.4 Que el **C. CARLOS ROBERTO MORALES AVILA**, se identifica con **CRENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** con clave de folio

F

II.5 Es una persona física que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el término aquí determinado y en forma independiente.

II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para su desempeño, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra de "EL INSTITUTO", y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los Servicios Profesionales por Honorarios objeto del presente Contrato.

II.7 "EL PRESTADOR" manifiesta que mediante este Contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios.

T ( c p a s k a s ) H O e a j . Á U ^ . [ ] e a ^ . É U ^ A | a á 5 A / a e a j [ ] [ A É A O a ( e a s ^ A U ^ . o a a [ / A ^ A U ^ . c a a a . Á U | . ^ . á ) e a ^ . A [ / A P [ ] [ ] : e a á . É A É Z O [ ( a a a Á U e a c a k [ e a É A O ] á a e ^ ) d A ^ . e a ^ O E d a F I É A [ ] : e a j . A É A ^ ( a e S O V O C I O U D I E d a F F - E A : e a s k a s ) A É A ^ A e a S O V O C I O U D I E d a G A : e a s k a s ) A É A ^ A : e a s k a s ) A O Y A É A ^ A e a S O U O U U U A A A ^ A O E : ^ i a [ / A ^ A O ] . ^ . Á b A p e a á ) e a ^ A ^ A U a e ^ ( e a p e a á ) e a ^ A ^ A : e a j . e a ^ ) & a e a O E S ^ . [ A e a ] e a j . [ : ( e a s k a s ) Á U g a l a e a ^ A U | ( e ^ s k a s ) A ^ A O e a j . Á U ^ . [ ] e a ^ . É U [ : A | A ^ . ^ . A ^ e a j . ^ . a a e A | . A e a ^ e a j . a ) d . A ^ . ^ . ^ . A ) A ^ . e a ^ A e a ^ A / e a e a e a s k a s ) A A ^ . A ^ . e a e a e a s k a s ) A ^ A e a e a j . [ : ( e a s k a s ) É a e O E l ( [ A ] e a e a e a [ e a a [ : e a s k a s ) A ^ A ^ . ^ . á ) ^ . A g a l a e a ^ A | A ^ i a . . . á [ Á U & e a j . É A : e a s k a s ) A É A

**II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en:** H

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

**III.1** El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

**III.2** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**” convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal, consistentes en **APOYO A LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS METODOLÓGICAS ALINEADAS AL PROGRAMA SECTORIAL, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO A DIVERSAS PROPUESTAS PARA LA MEJORA EN EL DESEMPEÑO, AL PROYECTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE MEDIANO PLAZO Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PROCESOS OPERATIVOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO** Consecuentemente, “**EL PRESTADOR**” se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato **INFORMES CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS AL PROCESO DE PLANEACIÓN, CONFORME A LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES DE OPERACIÓN E INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN SU PLAN ANUAL DE TRABAJO**, comunicando a “**EL INSTITUTO**” lo anterior de manera quincenal.

**SEGUNDA.** - “**EL PRESTADOR**” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Contrato, para el cual se contrató con “**EL INSTITUTO**”, así como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a “**EL INSTITUTO**”.

**TERCERA.** - “**EL PRESTADOR**” se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a “**EL INSTITUTO**”, en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos e instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

F

**CUARTA.** - En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, “**EL INSTITUTO**” conviene con “**EL PRESTADOR**” en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$223,461.90 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en 12 pagos de **\$18,621.83 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 83/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

**“EL PRESTADOR”** solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

**“EL PRESTADOR”** está de acuerdo en que **“EL INSTITUTO”** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **“EL INSTITUTO”** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Los pagos se harán a **“EL PRESTADOR”** mediante **DEPOSITO** a la cuenta número  con clabe interbancaria  del Banco  señalada por **“EL PRESTADOR”** para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente **“EL PRESTADOR”**.

**QUINTA.** - **“EL PRESTADOR”** se obliga a manifestar que recibió el último pago y que **“EL INSTITUTO”** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas al suscribir el presente Contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

**SEXTA.** - El presente Contrato observará una vigencia del **1 de JULIO de 2020** al **31 de DICIEMBRE de 2020** y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **“EL INSTITUTO”**.

**SÉPTIMA.** - **“EL PRESTADOR”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“EL INSTITUTO”**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**OCTAVA.** - **“EL PRESTADOR”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni la información que **“EL INSTITUTO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Instrumento.

**NOVENA.** - **“EL PRESTADOR”** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen **“LAS PARTES”** que serán propiedad de **“EL INSTITUTO”** los resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados objeto de este Contrato, por **“EL PRESTADOR”**, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios profesionales por honorarios objeto de este Contrato, resultare alguna creación o invención, **“EL PRESTADOR”**, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **“EL INSTITUTO”** como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotación previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial; a su vez **“EL INSTITUTO”** se obliga a mencionar el nombre de **“EL PRESTADOR”**, como autor o inventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o en cualquier otro medio de divulgación y comunicación pública.

F

**“EL INSTITUTO”** tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, según proceda.

**DÉCIMA. - “EL PRESTADOR”** comunicará a **“EL INSTITUTO”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - “EL INSTITUTO”** recibirá a través del **C. GERARDO MOLINA ALVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN**, los resultados parciales quincenales y totales de los servicios materia del presente Contrato, quien por su parte examinará y aprobará a satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - “EL INSTITUTO”** podrá rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR”**:

- A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL INSTITUTO”**;
- D) Por negarse a comunicar a **“EL INSTITUTO”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaración II.6 se realizó con falsedad;
- F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **“EL PRESTADOR”**, para realizar los servicios profesionales por honorarios contratados;
- H) Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de servicios profesionales por honorarios objeto de este Contrato;
- I) Por cometer actos ilícitos contra **“EL INSTITUTO”** y causar con su conducta un daño moral y patrimonial a **“EL INSTITUTO”**;
- J) Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;
- K) Por impedir el desempeño normal de las labores de **“EL INSTITUTO”** durante la prestación de los servicios;

F

T [ (p[ asab) kOca[ • AUA• [ ] ap• BUA[ q 5A]Aca[ ] [ A[ B[ B[ asb]AU]• ca[ !/h^A\c[ab[ • AU[ •• q] ap• A [ !A[ ] [ : asq • B[ ] aca[ ^] d A^• ap[ h[ B[ F[ B[ ] : : as[ A[ B[ A[ A[ S[ O[ V[ O[ B[ U[ E[ C[ A[ asab) A[ B[ A[ asab) A[ Y[ A[ B[ A[ A[ S[ O[ U[ U[ U[ A[ A[ A[ B[ : A[ a[ A[ A[ ] •• q] A[ asq ] ap[ h[ A[ ] c[ ( asb) ap[ h[ A[ ] ap[ ] ap[ ] ap[ h[ A[ ] ( c[ asab) A[ A[ A[ A[ ] •• q] ap[ h[ A[ ] ^ A[ A[ ] : ^ aq A[ • A[ a[ a[ ] d • A[ ] ^ ap[ • A[ ] A[ ap[ h[ A[ ] as abab) A[ h[ • a[ as abab) A[ A[ ap[ h[ ] ( asab) B[ a[ B[ ] [ A[ asab) A[ ] asab) A[ A[ ] •• q ] ^• A[ gal[ a[ A[ A[ ] •• q ] [ A[ B[ ap[ h[ B[ asab) A[ B[ ]

No. de Contrato: '2020H00272

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato a “EL PRESTADOR”, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL INSTITUTO” contará con un plazo de cinco días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL PRESTADOR”, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a “EL PRESTADOR” dicha determinación.

**DÉCIMA TERCERA.** - “EL INSTITUTO” en cualquier momento, y por así convenir a sus intereses podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la Declaración II.8 a “EL PRESTADOR” con cinco días naturales de anticipación.

En todo caso, “EL INSTITUTO” deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, “EL PRESTADOR” podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a “EL INSTITUTO” en el domicilio señalado en la Declaración I.8, con cinco días naturales de anticipación. “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA CUARTA.** - “EL INSTITUTO” podrá suspender sin su responsabilidad los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, “EL INSTITUTO” se compromete a notificar por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a “EL PRESTADOR” con tres días de anticipación y, por lo tanto, “EL INSTITUTO” cubrirá el o los pagos de los servicios recibidos a su entera satisfacción.

**DÉCIMA QUINTA.** - “EL PRESTADOR” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA SEXTA.** - El presente Contrato es de naturaleza civil por lo que “EL INSTITUTO” no adquiere obligaciones ni reconoce derecho alguno de carácter laboral con “EL PRESTADOR”, ya que no existe la condición de subordinación entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR”, conforme a las declaraciones de estos, de igual forma no resulta aplicable lo previsto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, ya que se rige por lo establecido en el Código Civil Federal.

F

Asimismo, no resultan aplicables los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, por lo que “EL PRESTADOR”, de ninguna forma podrá ser considerado como trabajador para los efectos legales, y en específico para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de



